



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00653** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ÁNGEL ÁLVARO SÁNCHEZ MEDINA**, por las siguientes sumas:

1º Pagaré sin número.

1.1º **\$38'991.773,00 M/Cte.**, por concepto de capital del pagaré aportado como base de la ejecución.

1.2º Por los intereses moratorios del capital enunciado en el numeral 1.1º, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, 7 de enero de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. RECONOCER a la sociedad **CARVAJAL VALEK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del endoso conferido (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.64 Hoy, 4 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria